

**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en el artículo 43.2. el procedimiento de elaboración de leyes, señalando que entre los documentos que han de acompañar a este procedimiento se incluye una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Con la pretensión de dotar a la ciudadanía de una mayor seguridad jurídica en la regulación de las tasas y precios públicos, la Ley proyectada contiene, en primer lugar, las disposiciones de carácter general, que delimitan el objeto, ámbito de aplicación de las tasas y precios públicos, sus definiciones, el régimen presupuestario y financiero y de responsabilidad; en segundo lugar, los elementos de la relación jurídico tributaria y procedimentales de las tasas, y las disposiciones relativas a precios públicos partiendo de sus elementos esenciales, ocupándose también de la gestión y administración de tales ingresos públicos y finalmente, la regulación específica de cada tasa, utilizando una sistemática diferente a la normativa anterior, de forma que las tasas no quedan relacionadas con una Consejería sino con un ámbito de actuación concreto, para facilitar la localización de los distintos servicios financiados mediante este recurso tributario, apreciándose así también la necesaria conexión entre los servicios prestados y su instrumento de financiación.

Esta ley aporta transparencia a la regulación y aplicación de las tasas y precios públicos. De este modo, la normativa establecida contribuye a reducir la conflictividad en la aplicación de los ingresos públicos y a incrementar la seguridad jurídica, ya que permite a las personas contribuyentes conocer, a través de un procedimiento ágil y sencillo, las normas sobre las tasas y precios públicos y el importe de las tasas a pagar por los distintos servicios gravados.

Por tanto, no impone carga administrativa formal alguna a los ciudadanos, facilitándose la presentación por medios electrónicos de los modelos de autoliquidación de las tasas y precios públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES  
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo. Manuel Vázquez Martín



|              |                               |   |            |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN         | 18/11/2019  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSGQU7TQY22PREP3P2KULYRBJ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |